



# SUPLIMADE COMERCIAL, SRL

Calle 14 Esq. Calle 14D, No. 32, El embrujo I, Santiago, República Dominicana

Teléfono: 809-779-5245 // 809-382-8911 // [suplimadesrl@gmail.com](mailto:suplimadesrl@gmail.com)

RNC # 1-32-10920-1



ORIGINAL





PRESENTACIÓN DE OFERTA

25 de abril de 2023

Página 1 de 2

Señores  
CONSEJO DE PODER JUDICIAL



Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de Comparación de Precios, para la **Adquisición de Utensilios y Químicos de Limpieza para Uso A Nivel Nacional**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

NO HUBO ADENDA

- b. De conformidad con los Términos de Referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la adquisición de artículos de oficina gastables para su uso a nivel nacional

Lote único.	Descripción del Bien, Servicio y Obra	Marca y Modelo	Unidad de Medida	Cantidad
1	INSECTICIDA EN AEROSOL DE 400 ML	ORO	Unidad	500
2	GALÓN CON DESINFECTANTE LÍQUIDO PARA LIMPIEZA	XOMI	Galón	3,200
3	GALÓN CON JABÓN LÍQUIDO PARA FREGAR	XOMI	Galón	1,600
4	PIEDRAS AROMÁTICAS PARA BAÑO	VIRGINIA	Unidad	300
5	AMBIENTADORES EN AEROSOL DE 40 MM	GLADE	Unidad	240
6	LIMPIADOR EN ESPUMA DE 22 ONZAS	CAMALEON	Unidad	500
7	BRILLO VERDE, TAMAÑO 3.5" X 6" (PULGADAS)	BON BRIL	Unidad	6,000
8	GUANTES DOMÉSTICOS L	MANO SUAVE	Unidad (par)	600
9	GUANTES DOMÉSTICOS XL	MANO SUAVE	Unidad (par)	500
10	ESCOBAS PLÁSTICAS CON SU PALO	REINA	Unidad	2,000





## Comité de Compras y Licitaciones

11	ZAFACONES PLÁSTICOS DE 120 LITROS	ROGER	Unidad	200
----	-----------------------------------	-------	--------	-----

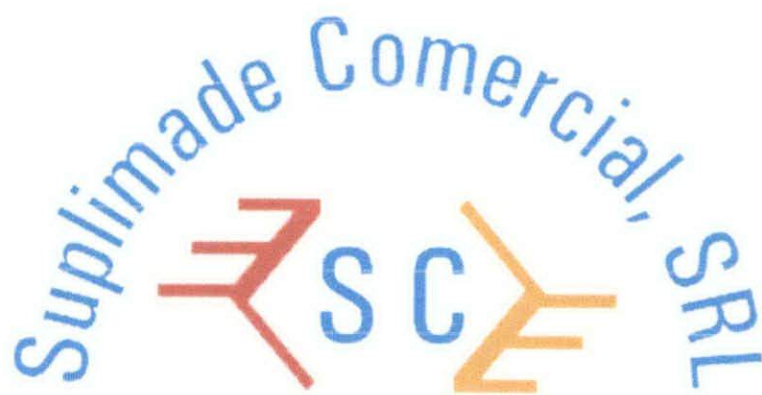
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de Comparación de Precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.



**Gregorio Ferreira** en calidad de Gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **SUPLIMADE COMERCIAL, SRL.**

Firma  
Sello





## FORMULARIO DE INFORMACION SOBRE EL OFERENTE.

CP-CPJ-BS-09-2023 de "ADQUISICIÓN DE UTENCILIOS Y QUIMICOS DE  
LIMPIEZA PARA USO A NIVEL NACIONAL.



SNCC.F.042



Consejo del Poder Judicial

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

CP-CPJ-BS-09-2023

Adquisición de Utensilios y Químicos de Limpieza para Uso A Nivel Nacional

25 de abril de 2023

Página 1 de 1



1. Nombre o Razón Social del Oferente: SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: NO APLICA
3. RNC del Oferente: 1-32-10920-1
4. RPE del Oferente: 88073
5. Domicilio legal del Oferente: Calle 14 esq. Calle 14D, No. 32, El Embrujo I, Santiago, República Dominicana
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Gregorio de Jesús Ferreira López Dirección: Calle 14 esq. Calle 14D, No. 32, El Embrujo I, Santiago, República Dominicana Números de teléfono y fax: 809-779-5245 / 809-382-8911 Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:suplimadesrl@gmail.com">suplimadesrl@gmail.com</a>





## REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RPE).

CP-CPJ-BS-09-2023 de "ADQUISICIÓN DE UTENCILIOS Y QUIMICOS DE LIMPIEZA PARA USO A NIVEL NACIONAL.



## Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 88073

**Fecha de registro:** 10/9/2020

**Razón social:** Suplimade Comercial, SRL

**Género:** Masculino

**Certificación MIPYME:** Sí

**Clasificación empresa:** Pequeña Empresa

**Ocupación:**

**Domicilio:** Calle Calle 14 esq. 14D, 32, El embrujo I, Santiago de los Caballeros

51000 - REPÚBLICA DOMINICANA

**Persona de contacto:** Gregorio De Jesús Ferreira López

**Fecha actualización:** 12/4/2023

**No. Documento:** 132109201 - RNC

**Provee:** Bienes, Servicios

**Registro de beneficiario:** Sí

**Estado:** Activo

**Motivo:**



**Observaciones:**

### Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10120000	Comida de animales
10130000	Recipientes y habitat para animales
10150000	Semillas, bulbos, plantulas y esquejes
10170000	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
10190000	Productos para el control de plagas
11120000	Productos no comestibles de planta y silvicultura
11150000	Fibra, hilos e hilados
11160000	Tejidos y materiales de cuero
12140000	Elementos y gases
12160000	Aditivos
12350000	Compuestos y mezclas
14110000	Productos de papel
14120000	Papel para uso industrial





15100000	Combustibles
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
21100000	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
23100000	Maquinaria para el procesamiento de materias primas
23120000	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos
23170000	Maquinaria, equipo y suministros para talleres
23180000	Equipo industrial para alimentos y bebidas
23230000	Equipo y maquinaria de procesamiento de madera y aserrado
24100000	Maquinaria y equipo para manejo de materiales
24110000	Recipientes y almacenamiento
24120000	Materiales de empaque
24130000	Refrigeración industrial
24140000	Suministros de embalaje
26100000	Fuentes de energía
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
26120000	Alambres, cables y arneses
26130000	Generación de energía
27110000	Herramientas de mano
27120000	Maquinaria y equipo hidráulico
27130000	Maquinaria y equipo neumático
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30130000	Productos de construcción estructurales
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30180000	Instalaciones de plomería
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento
30200000	Estructuras prefabricadas
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados



31310000	Ensamblajes de tubería fabricada
31370000	Refractarios
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas
40150000	Bombas y compresores industriales
41100000	Equipo de laboratorio y científico
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
41120000	Suministros y accesorios de laboratorio
42130000	Telas y vestidos médicos
42140000	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo
42180000	Productos de examen y control del paciente
42190000	Productos de centro médico
42200000	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear
42210000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
42220000	Productos para administración intravenosa y arterial
42230000	Nutrición clínica
42240000	Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis
42250000	Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física
42270000	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio
42280000	Productos para la esterilización médica
42290000	Productos quirúrgicos
42310000	Productos para el cuidado de heridas
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
46150000	Protección del orden público
46160000	Seguridad y control público





46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46180000	Seguridad y protección personal
46190000	Protección contra incendios
47100000	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales
47110000	Equipo industrial de lavandería y lavado en seco
47120000	Equipo de aseo
47130000	Suministros de aseo y limpieza
48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones
48110000	Máquinas expendedoras
49140000	Equipos para deportes acuáticos
49160000	Equipos deportivos para campos y canchas
49170000	Equipos de gimnasia y boxeo
49180000	Juegos, equipo de tiro y mesa
49200000	Equipo para entrenamiento físico
49210000	Otros deportes
49220000	Equipo y accesorios para deportes
49240000	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50120000	Pescados y mariscos
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
50210000	Tabaco y productos de fumar y substitutos
50220000	Productos de cereales y legumbres
51100000	Medicamentos antiinfecciosos
51110000	Agentes antitumorales
51120000	Medicamentos cardiovasculares
51130000	Medicamentos hematólogos
51140000	Medicamentos para el sistema nervioso central
51150000	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo
51160000	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio



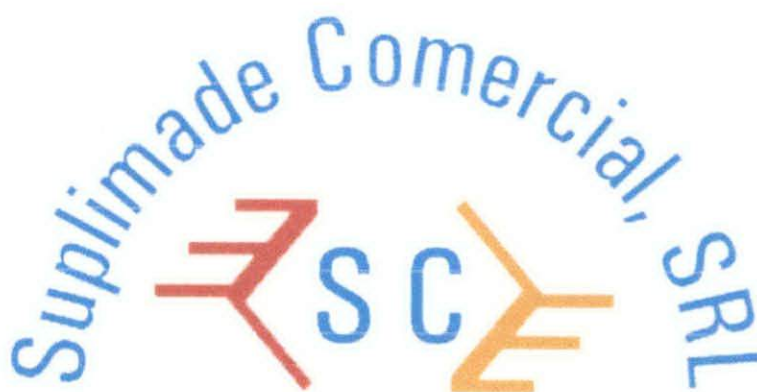
51170000	Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal
51200000	Medicamentos inmunomoduladores
51210000	Categorías de medicamentos varios
51240000	Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel
52100000	Revestimientos de suelos
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52130000	Tratamientos de ventanas
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52160000	Electrónica de consumo
53100000	Ropa
53110000	Calzado
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
53130000	Artículos de tocador y cuidado personal
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
60130000	Instrumentos musicales, piezas y accesorios
60140000	Juguetes y juegos
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)



Portal Transaccional - 12/4/2023 4:27:34 p.m.







CERTIFICACION MIPYMES DEL  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO Y MIPYMES.

CP-CPJ-BS-09-2023 de "ADQUISICIÓN DE UTENCILIOS Y QUIMICOS DE LIMPIEZA PARA USO A NIVEL NACIONAL.



Registro no.  
**7535-2022**



**MIPYMES**



## CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

SUPLIMADE COMERCIAL SRL

Clasificada como: PEQUEÑA

**CERTIFICAMOS:** Que la empresa SUPLIMADE COMERCIAL SRL, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 132109201, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

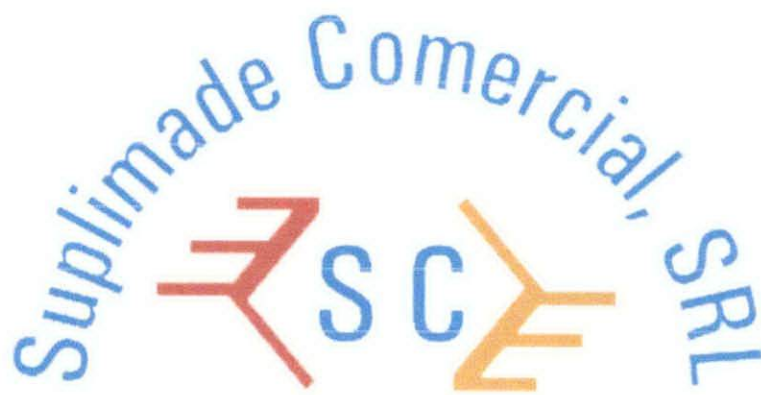
Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (5) días del mes de **Septiembre** del año (2022).



85166

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.  
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · [www.micm.gob.do](http://www.micm.gob.do)





## CERTIFICACION DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII).

CP-CPJ-BS-09-2023 de "ADQUISICIÓN DE UTENCILIOS Y QUIMICOS DE  
LIMPIEZA PARA USO A NIVEL NACIONAL.







República Dominicana  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
 RNC: 4-01-50625-4  
**CERTIFICACIÓN**

No. de Certificación: **C0223951579674**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **SUPLIMADE COMERCIAL SRL**, RNC No. **132109201**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTIAGO DE LOS CABALLEROS**, Administración Local **ADM LOCAL SANTIAGO**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:



Nombre del Impuesto	
• <b>ACTIVOS IMPONIBLES</b>	• <b>IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES</b>
• <b>ITBIS</b>	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintitres (2023)**.

**NOTAS:**

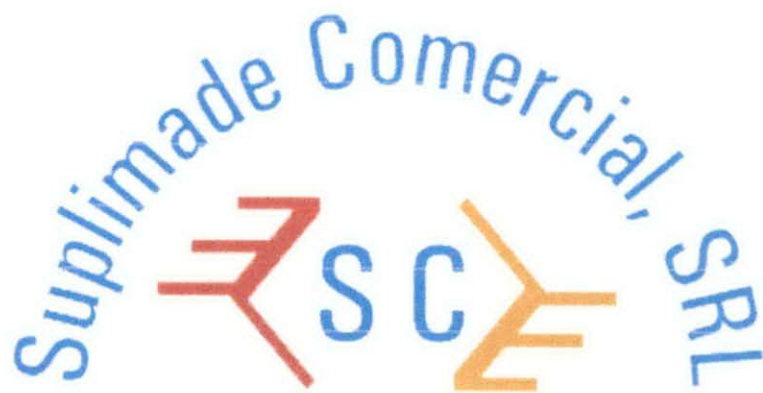
- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: K1R3-81FD-PC01-6823-6307-1315 sha1: h3jEDphEvhQqpCigQlnFS9q/2z8= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 K1R3-81FD-PC01-6823-6307-1315

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).







## DECLARACION JURADA SIMPLE.

CP-CPJ-BS-09-2023 de "ADQUISICIÓN DE UTENCILIOS Y QUIMICOS DE LIMPIEZA PARA USO A NIVEL NACIONAL.





DIRECCION GENERAL DE  
CONTRATACIONES PUBLICAS  
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO  
DECLARACIÓN  
PERSONAS JURIDICAS  
- RPE-F002 -



Quien suscribe, Señor **Gregorio de Jesús Ferreira López**, de Nacionalidad **República Dominicana**, Mayor de Edad, Estado Civil **Soltero**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **032-0040771-0**, actuando en nombre de **Suplimade Comercial, S.R.L.**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **1-32-10920-1**, con domicilio en la Calle 14 Esq. 14D, No. 32, El Embrujo I, Santiago, República Dominicana:

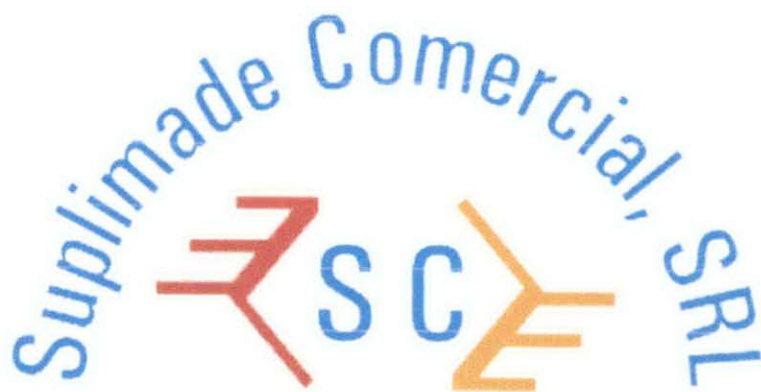
Declaro lo siguiente:

1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en Artículo 8 numeral 3 y Artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, y el artículo 12 de Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.

La presente Declaración simple ha sido realizada en la Ciudad de **Santiago de los Caballeros**, a los **veinticuatro** (24) días del mes de **abril** del año **Dos Mil Veintitrés. (2023)**.







## TRES (3) CERTIFICACIONES DE TRABAJADOS SIMILARES.

CP-CPJ-BS-09-2023 de "ADQUISICIÓN DE UTENCILIOS Y QUIMICOS DE LIMPIEZA PARA USO A NIVEL NACIONAL.





Dirección General de Administración y Carrera Judicial  
Dirección Administrativa  
Gerencia de Compras

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente, hacemos constar, que la razón social con **RNC 132109201**, Suplimate Comercial, SRL, empresa registrada como proveedora del Estado con **RPE 88073**, forma parte del catálogo de suplidores del Poder Judicial, específicamente con el rubro de Suministros de aseo y limpieza.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (07) días de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana  
**Gerente**



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA  
Yerina Reyes Carrazana







AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"Primer Santiago de América fundado en 1495"

"2022 AÑO DE LA INCLUSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO"



## DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES

Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.  
7 de octubre 2022



### A quien pueda interesar

Distinguidos Sres.:

Por medio de la presente certificamos que la empresa **Suplimade Comercial, SRL., RNC 132109201** certificada como **Mipyme**, nos ha suministrado bienes y servicios de manera conforme y satisfactoria en varios rubros, entre ellos, artículos de limpieza, material gastable de oficina, impermeables y otros.

Sin otro particular por el momento y esperando su atención a la presente, se despide:

Atentamente,

*Ángelina Abreu*

ÁNGELINA ABREU

Encargada de Compras y Contrataciones



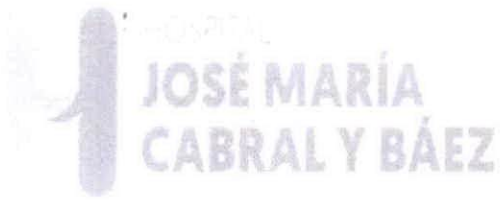
RNC: 4-02-00236-4

Av. Juan Pablo Duarte #85, La Trinitaria. Santiago, República Dominicana.  
Teléfono: 829-362-6611

www.santiago-de-los-caballeros.gob.do



20



19 de agosto del 2021  
Santiago, R. D.

Señores  
Servicio Regional de Salud NORCENTRAL  
Ciudad



Distinguidos Señores:

Nosotros, Hospital Regional Universitario José María Cabral y Báez, recomendamos a la empresa Suplimade Comercial, SRL, RNC No. 1-32-10920-1, RPE No. 88073 la cual es nuestro suplidor desde el año 2020, esta empresa ha cumplido con entregas en las que ha sido contratado específicamente en los renglones: artículos desechables, materiales gastables de oficina, utensilios de limpieza, y suministros en general. La referida empresa actualmente forma parte de nuestros principales suplidores en los renglones mencionados ya que han cumplido con todas las pautas acordadas desde el inicio de nuestra relación comercial.

Sin otro particular, se despide:

  
*Lic. Carmen Méndez*  
*Enc Compras*





SERVICIO REGIONAL DE SALUD  
**NORCENTRAL**

24 de Octubre del 2022  
Santiago De Los Caballeros, R.D.

**A QUIEN PUEDE INTERESAR**



Luego de un cordial saludo, sirva presente para Certificar que nuestra institución **Servicio Regional De Salud Norcentral (SRSN)**, ha utilizado en varias ocasiones los servicios que brinda la empresa **SUPLIMADE COMERCIAL, SRL** con el número de **RNC 132109201** ya que son oferentes habituales de los procedimientos de compras y contrataciones de esta institución, resultando adjudicado en diferentes ocasiones.

Podemos afirmar, que en el tiempo que lleva esta institución adquiriendo los bienes y servicios que brinda dicho proveedor, no hemos tenido ningún inconveniente o contratiempo en lo referente a la entrega.



**LICDA. SOFIA HOLGUIN SOSA**  
ENCARGADA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORCENTRAL

Av. 27 de Febrero No. 24, Santiago, Rep. Dom.  
Teléfono: (809) 583-4047 / Fax: (809) 582-1329 / (809) 724-2836  
E-mail: srsnorc@yahoo.com

WWW <http://www.srs.norcentral.gob.do>











## CERTIFICACION DE PAGO DE LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS).

CP-CPJ-BS-09-2023 de "ADQUISICIÓN DE UTENCILIOS Y QUIMICOS DE  
LIMPIEZA PARA USO A NIVEL NACIONAL.





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3116781



### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **SUPLIMADE COMERCIAL SRL** con RNC/Cédula **1-32-10920-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **SUPLIMADE COMERCIAL SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 24 días del mes de Abril del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

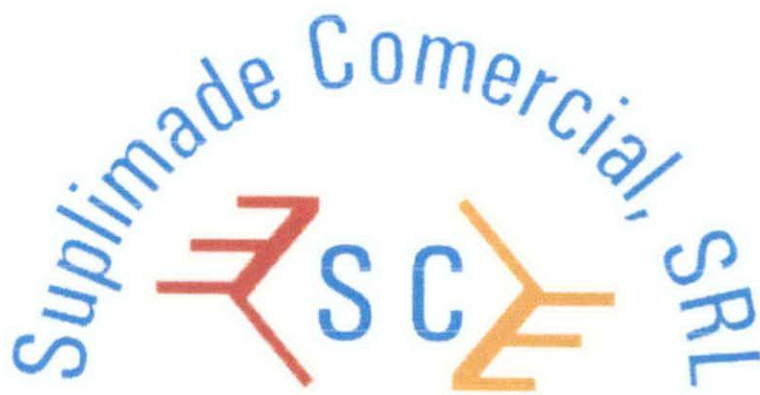
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3116781-W3435127-52023**
- Pin: **3972**

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**





## REGISTRO MERCANTIL ACTUALIZADO.

CP-CPJ-BS-09-2023 de "ADQUISICIÓN DE UTENCILIOS Y QUIMICOS DE LIMPIEZA PARA USO A NIVEL NACIONAL.





**Certificado de Registro Mercantil**  
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Registro No. 20749STI

<b>MODIFICACIÓN</b>	
<b>Denominación Social:</b>	SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.
<b>Fecha Asamblea Constitutiva/Acto</b>	18/06/2020
<b>Fecha Emisión:</b>	30/06/2020
<b>Fecha última Modificación:</b>	28/03/2023
<b>RNC:</b>	1-32-10920-1
<b>Fecha Vencimiento:</b>	30/06/2024
<b>Dirección de la Empresa</b>	
<b>Calle:</b>	14, ESQ, 14D, NO. 32
<b>Sector:</b>	EL EMBRUJO I
<b>Municipio:</b>	SANTIAGO
<b>Apartmento Postal:</b>	
<b>Teléfono 1:</b>	(809) 779-5245
<b>Teléfono 2:</b>	(809) 780-5172
<b>Fax:</b>	
<b>Actividades:</b>	Sector Comercio

Actividad Descripción del Negocio	Principales Productos / Servicios	Sistema Armonizado (SA)
DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR Y POR MENOR DE TODO TIPO DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS, INCLUYENDO ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ASEO (TODA SU VARIEDAD) QUÍMICOS Y UTENSILIOS, ARTÍCULOS DE TRATAMIENTO PERSONAL O DE BAÑO, AJUARES DE COCINA, ARTÍCULOS DE CAMA, Y EMBELLECIMIENTO O RECUBRIMIENTO EN EL HOGAR TALES COMO MANTELES, SABANAS TOALLAS, PAÑOS, SUMINISTROS VARIOS DE OFICINA TALES COMO, LAPICEROS, LÁPICES, CLIPS Y TODOS LOS DERIVADOS PARA USO EN UNA OFICINA O ÁREAS AFINES, PRODUCTOS DE PAPEL TALES COMO SERVILLETAS, PAPELES HIGIÉNICOS, PAPEL TOALLA INSTITUCIONAL, PAPEL DE USO INDUSTRIAL, RESMAS DE PAPEL, EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA O FOTOGRAFÍAS, EQUIPOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE REDES INALÁMBRICAS, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y ORDEN EN VÍA PÚBLICA, TALES COMO MOTORES DE PUERTAS, BARRERAS DE PASO, CÁMARAS INTERCOMS, ARTÍCULOS DE EMBALAJE A NIVEL INDUSTRIAL, ARTÍCULOS DE CUIDADO PERSONAL COMO ARNÉS, BOTAS, CHALECOS, GUANTES, TRAJES OVEROL, MASCARILLAS, PRODUCTOS DE FERRETERÍA TALES COMO CABLES, LÁMPARAS, BOMBILLOS E ILUMINACIÓN EN GENERAL, CADENAS PINTURA, ARTÍCULOS DE PLOMERÍA, ARTÍCULOS DE REFRIGERACIÓN, GENERADORES Y BATERÍAS, PANELES SOLARES Y COMPONENTES, CERÁMICAS, ZINC, MADERA, MATERIALES ELÉCTRICOS, BLOCS, CEMENTO, AGREGADOS, HORMIGÓN, YESO, VARILLAS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, ARTÍCULOS DE TERMINACIÓN COMO PUERTAS Y VENTANAS TANTO EN ALUMINIO COMO EN VIDRIO, ARTÍCULOS COMESTIBLES EN TODA SU VARIEDAD TANTO ENLATADOS, COMO PERECEDEROS, GRANOS, CAFÉ AZÚCAR Y ARTÍCULOS DE PANADERÍA. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ROPA Y CALZADO PARA TODO USO, ASÍ COMO LA VENTA DE UTILERÍA ESCOLAR, ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES PARA TODO USO, TANTO ESCOLARES COMO INSTITUCIONALES Y/O HOGAR Y COMERCIALES. MATERIALES DE INCENTIVACIÓN A ENSEÑANZA COMO JUGUETES Y ARTÍCULOS DIDÁCTICOS. COMIDA DE ANIMALES E INSTRUMENTOS PARA SU CUIDADO Y BUEN TRATAMIENTO. PRODUCTOS AGRÍCOLAS COMO FERTILIZANTES, HERBICIDA Y ADEMÁS IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. ARTÍCULOS DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS INDUSTRIALIZADAS E HIDRÁULICAS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES. MAQUINARIAS PARA LA PRODUCCIÓN LOCAL DE OTROS DERIVADOS DE MATERIA PRIMA ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL COMO TELA, HILO ENTRE OTROS, ARTÍCULOS PARA CASOS FUNEBRES COMO ATAÚDES Y OTROS. EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE COMIDA COMO MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS. EMPAQUES PLÁSTICOS COMO FUNDAS Y ARTÍCULOS DESECHABLES, ARTÍCULOS PARA LA CLIMATIZACIÓN TANTO CALEFACCIONES COMO AIRES ACONDICIONADOS, BOMBAS PARA AGUA EN TODA SU VARIEDAD, EQUIPOS Y UTENSILIOS DESECHABLES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y CUIDADO DE HERIDAS, TALES COMO GASAS, JERINGAS, MASCARILLAS, ALCOHOL, PRESERVATIVOS, BATA Y GUANTES DESECHABLES, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE EVALUACIÓN DE PACIENTE, ARTÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PRÓTESIS Y TODA SU VARIEDAD EN EL ÁREA MEDICINA Y CIRUGÍA, MEDICAMENTOS EN GENERAL, EQUIPOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS TALES COMO EXTINTORES, ALARMAS Y SISTEMAS DE PREVENCIÓN AUTOMATIZADO DE INCENDIOS, EQUIPOS PARA LA PESCA. UTILERÍA DEPORTIVA EN TODA SU VARIEDAD DE DEPORTES COMO: CICLISMO, NATACIÓN, BEISBOL, SOFTBOL, VOLEIBOL, FUTBOL, GIMNASIA, BOXEO, JUEGOS DE MESA. OBRAS DE ARTE Y MANUALIDADES, SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS	TODOS TIPO DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS, INCLUYENDO ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ASEO (TODA SU VARIEDAD) QUÍMICOS Y UTENSILIOS, ARTÍCULOS DE TRATAMIENTO PERSONAL O DE BAÑO AJUARES DE COCINA, ARTÍCULOS DE CAMA, Y EMBELLECIMIENTO O RECUBRIMIENTO EN EL HOGAR TALES COMO MANTELES, SABANAS TOALLAS, PAÑOS, SUMINISTROS VARIOS DE OFICINA LAPICEROS, LÁPICES, CLIPS Y TODOS LOS DERIVADOS PARA USO EN UNA OFICINA O ÁREAS AFINES PRODUCTOS DE PAPEL TALES COMO SERVILLETAS, PAPELES HIGIÉNICOS, PAPEL TOALLA INSTITUCIONAL PAPEL DE USO INDUSTRIAL, RESMAS DE PAPEL, EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA O FOTOGRAFÍAS EQUIPOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE REDES INALÁMBRICAS, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y ORDEN EN VÍA PÚBLICA MOTORES DE PUERTAS, BARRERAS DE PASO, CÁMARAS INTERCOMS, ARTÍCULOS DE EMBALAJE A NIVEL INDUSTRIAL ARTÍCULOS DE CUIDADO PERSONAL COMO ARNÉS, BOTAS, CHALECOS, GUANTES, TRAJES OVEROL, MASCARILLAS CABLES, LÁMPARAS, BOMBILLOS E ILUMINACIÓN EN GENERAL, CADENAS PINTURA, ARTÍCULOS DE PLOMERÍA DE REFRIGERACIÓN, GENERADORES Y BATERÍAS, PANELES SOLARES Y COMPONENTES, CERÁMICAS ZINC, MADERA, MATERIALES ELÉCTRICOS, BLOCS, CEMENTO, AGREGADOS, HORMIGÓN, YESO, VARILLAS PUERTAS Y VENTANAS TANTO EN ALUMINIO COMO EN VIDRIO, ARTÍCULOS COMESTIBLES EN TODA SU VARIEDAD TANTO ENLATADOS, COMO PERECEDEROS, GRANOS, CAFÉ AZÚCAR Y ARTÍCULOS DE PANADERÍA ROPA Y CALZADO PARA TODO USO, ASÍ COMO LA VENTA DE UTILERÍA ESCOLAR, ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES MATERIALES DE INCENTIVACIÓN A ENSEÑANZA COMO JUGUETES Y ARTÍCULOS DIDÁCTICOS COMIDA DE ANIMALES E INSTRUMENTOS PARA SU CUIDADO Y BUEN TRATAMIENTO FERTILIZANTES, HERBICIDA Y ADEMÁS IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS	038

Nombre de Socios					
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
GREGORIO DE JESUS FERREIRA LÓPEZ	CALLE BARRIO DOMINGO ALEGRE, LOS POLANCOS, NO. 06, TAMBORIL SANTIAGO		032-0040771-0	REPÚBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
ADIS DAHIANA MEJÍA PAULINO	CALLE JOSÉ NINA, NO. 9, LIMONAL ABAJO LICEY AL MEDIO SANTIAGO		402-2432092-5	REPÚBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

Órgano de Administración					
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Gerente	GREGORIO DE JESUS FERREIRA LÓPEZ	CALLE BARRIO DOMINGO ALEGRE, LOS POLANCOS, NO. 06, TAMBORIL SANTIAGO	032-0040771-0	REPÚBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar					
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
GREGORIO DE JESUS FERREIRA LÓPEZ	CALLE BARRIO DOMINGO ALEGRE, LOS POLANCOS, NO. 06, TAMBORIL SANTIAGO	032-0040771-0	REPÚBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	

Número de verificación  
840C4D92-B15E-4DE2-A834-688B16E9B5E0

RM NO. 20749STI





**Certificado de Registro Mercantil**  
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Comisario (s) de Cuenta (s)			
Capital Social RD\$	Bienes Raíces RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad
100,000.00			INDEFINIDA
Ente Regulado:	No. Resolución:	Duración Órgano Administrativo	6 Año(s)
Cantidad Cuotas Sociales	100	Fecha Ultima Asamblea/Acto	24/03/2023
Referencias Comerciales		Referencias Bancarias	
LA SIRENA		BANCO DE RESERVAS	
JUMBO		BANCO POPULAR DOMINICANO	
SUPPUEQUIPO SANTIAGO			
Número de Empleados	Masculinos	1	Femeninos
			Total Empleados
			1
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad			
Nombre Comercial 1	SUPLIMADE COMERCIAL		No. Registro
			556452

*[Handwritten Signature]*  
 Registrador(a) Mercantil



**Certificado de Registro Mercantil  
Sociedad de Responsabilidad Limitada**

**Comentarios**

MODIFICACIÓN 04/08/2020, ampliación del objeto social. MODIFICACIÓN: 12/05/2022; cambio dirección de la sociedad, objeto social y dirección del socio Gregorio De Jesús Ferreira López. MODIFICACIÓN: 28/03/2023, cambio actividad descripción del negocio, principales productos/servicios.



Número de verificación  
840C4D92-B15E-4DE2-A834-688B16E9B5E0

RM NO. 20749STI





## NOMINA DE ACCIONISTAS.

CP-CPJ-BS-09-2023 de "ADQUISICIÓN DE UTENCILIOS Y QUIMICOS DE LIMPIEZA PARA USO A NIVEL NACIONAL.





**SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**  
Capital Social RD\$100,000.00  
Capital Social Suscrito y Pagado: RD\$100,000.00  
Domicilio Social: Calle Principal Limonal Abajo, Km 9, No.77,  
Licey al Medio, Santiago, Rep. Dom  
R.M. NO. 20749STI  
RNC No. 1-32-10920-1

**ACTA Y NÓMINA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Y EXTRAORDINARIA A LA VEZ DE LA SOCIEDAD SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA DIEZ (10) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	VOTOS	MONTO PAGADO
<b>GREGORIO DE JESÚS FERREIRA LÓPEZ</b> , Dominicano, mayor de edad, Soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 032-0040771-0, con domicilio y residencia en el BARRIO DOMINGO ALEGRE, LOS POLANCOS, No. 6, TAMBORIL, SANTIAGO.	60	60	RDS60,000.00
<b>ADIS DAHIANA MEJIA PAULINO</b> , Dominicana, mayor de edad, Soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2432092-5, con domicilio y residencia en la Calle JOSÉ NINA, LIMONAL ABAJO., S/N, LICEY AL MEDIO, SANTIAGO.	40	40	RDS40,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>RDS100,000.00</b>

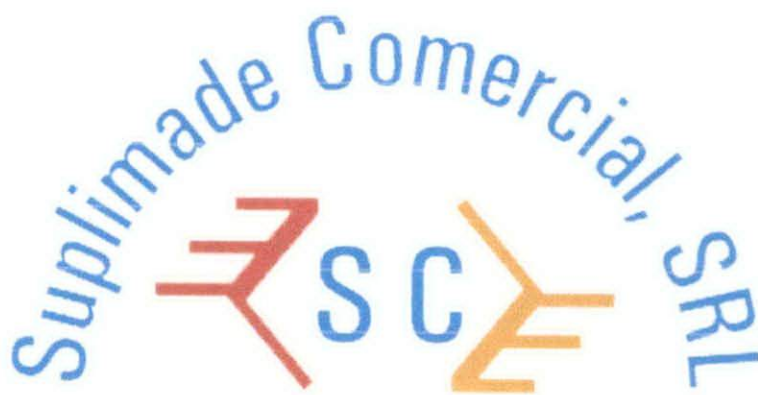


En la ciudad de Santiago, Provincia de Santiago, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022), siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.) se reunieron en la **Calle Principal Limonal Abajo, Km 9, No.77, Licey al Medio, Santiago, Rep. Dom.**, los socios que figuran en la nómina de presencia que encabeza esta acta, atendiendo a la convocatoria realizada por el gerente de la sociedad. Encontrándose presentes la totalidad de los socios y comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la Asamblea.

Inmediatamente, por acuerdo de todos los socios, fue designado el señor **GREGORIO DE JESÚS FERREIRA LÓPEZ**, para presidir la reunión. La **Asamblea General**







# ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.

CP-CPJ-BS-09-2023 de "ADQUISICIÓN DE UTENCILIOS Y QUIMICOS DE LIMPIEZA PARA USO A NIVEL NACIONAL.



# SUPLIMADE COMERCIAL, S. R. L.

## ESTATUTOS SOCIALES



En la ciudad de SANTIAGO, provincia Santiago, de la República Dominicana, los Señores: **01.-** Sr.(a) ADIS DAHIANA MEJIA PAULINO, Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2432092-5, con domicilio y residencia en la Calle JOSÉ NINA, LIMONAL ABAJO,, No. 0, Sector LICEY AL MEDIO, de esta ciudad de SANTIAGO; **02.-** Sr.(a) GREGORIO DE JESÚS FERREIRA LÓPEZ, Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 032-0040771-0, con domicilio y residencia en la Calle BARRIO DOMINGO ALEGRE, LOS POLANCOS, No. 6, Sector TAMBORIL, de esta ciudad de SANTIAGO; HAN CONVENIDO fundar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten en aprobar y suscribir los siguientes Estatutos Sociales:

### TITULO PRIMERO:

#### **DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACION**



**ARTICULO 1.- DENOMINACION SOCIAL.** Bajo la denominación social "SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se rige por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones y por los presentes estatutos.

**ARTICULO 2.- TIPO SOCIAL.** La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que están sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

**ARTICULO 3.- DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad se establece en Principal Limonal Abajo, KM 9 No. 77, Sector LICEY AL MEDIO, de esta ciudad de SANTIAGO, provincia Santiago, de la República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

**ARTICULO 4.- OBJETO.** La sociedad tiene como objeto social principal "La Distribución y Venta de todo tipo de productos nacionales e importados, incluyendo Suministros de aseo y limpieza, Artículos de tocador y cuidado personal, Utensilios de cocina domésticos, Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas., así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

**ARTICULO 5.- DURACION.** La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Solo podrá disolverse por



Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.



**TITULO SEGUNDO:**

**DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES**

**ARTICULO 6.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la empresa se fija en una suma de CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00) dividido en CIENTO (100) cuotas sociales con un valor nominal de MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente pagadas. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales, las cuotas sociales están divididas de la siguiente manera:

**CAPITAL SOCIAL:** RD\$100,000.00

**Socios**

**Número de Cuotas Sociales Valor Pagado**



**01.- Sr.(a) ADIS DAHIANA MEJIA PAULINO,**  
Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2432092-5, con domicilio y residencia en la Calle JOSÉ NINA, LIMONAL ABAJO,, No. 0, Sector LICEY AL MEDIO, de esta ciudad de **SANTIAGO;**

40

RD\$40,000.00

**02.- Sr.(a) GREGORIO DE JESÚS FERREIRA LÓPEZ,**  
Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 032-0040771-0, con domicilio y residencia en la Calle BARRIO DOMINGO ALEGRE, LOS POLANCOS, No. 6, Sector TAMBORIL, de esta ciudad de **SANTIAGO;**

60

RD\$60,000.00





Totales:

100

RD\$100,000.00



**ARTICULO 7.- DERECHO CUOTAS.** Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

**ARTICULO 8.- FORMA CUOTAS.** Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y al fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Este Registro podrá ser conservado de forma electrónica.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas más adelante.

**ARTICULO 9.- TRANSFERENCIAS CUOTAS.** Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos la mitad más uno de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

**ARTICULO 10.- SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS.** La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

**ARTICULO 11.- LIBRO DE CUOTAS.** En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado libro de cuotas.





**ARTICULO 12.- PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS.** En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustituyentes, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustituyentes. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los certificados sustituyentes hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.



Los certificados de cuotas sociales que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

**ARTICULO 13.- AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines.

**ARTICULO 14.- NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES.** La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

**ARTICULO 15.- LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS.** Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de interese o dividendos regularmente percibidos.

**TITULO TERCERO:**

**DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 16.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes tienen que ser persona física y pueden ser o no socios, los mismos ejercerán las funciones establecidas en los presentes estatutos y en la Ley.

**DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS**







**ARTICULO 17.-** DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.



**ARTICULO 18.-** FECHA Y LUGAR DE REUNION. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 120 días del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

**ARTICULO 19.-** CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

**ARTICULO 20.-** QUORUM Y COMPOSICION. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos la mitad más uno del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quorum exigido, podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con los socios presentes, sin importar el número de los votantes. Todos los socios quedarán sometidos a las resoluciones de las asambleas generales, aunque no hayan participado.

**ARTICULO 21.-** DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

**-ORDEN DEL DIA.** Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo, el Gerente o la persona que preside la asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el 10% del total de las cuotas sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día, deberá ser sometida a votación.





**ARTICULO 22.- VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS.** Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario, será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

**ARTICULO 23.- REPRESENTACION SOCIOS.** Los Socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso, el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

**ARTICULO 24.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede;
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

**ARTICULO 25.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:





- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

**ARTICULO 26.-** ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o fusión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.



**ARTICULO 27.-** ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos. En ese caso, la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

**ARTICULO 28.-** ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión, el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

**DE LA GERENCIA**

**ARTICULO 29.-** GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de las sociedad y tendrán una duración de 6 año(s).

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Sólo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté



deliberando y durante este periodo, están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.



**ARTICULO 30.- PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.** Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos;
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés, recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada y obtener sentencias; dar quites y rescindir







desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y,

o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

**ARTICULO 31.- RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES.** Los gerentes sólo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

**ARTICULO 32.- EXCEPCIONES.** A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por la ley.

**ARTICULO 33.- COMISARIO DE CUENTAS.** En caso de que la sociedad decida nombrar un Comisario de Cuentas, este será designado mediante por la Asamblea General Ordinaria. Por excepción, el primer Comisario de Cuentas, si los socios deciden nombrarlo, será designado por medio de los presentes estatutos sociales. El Comisario de Cuentas deberá tener un grado de licenciatura en contabilidad, administración de empresas, finanzas o economía, con no menos de tres (3) años de experiencia en su profesión y será nombrado para dos (2) ejercicios sociales. Son atribuciones del Comisario de Cuentas:

a) Presentar a la Asamblea General de accionistas un informe escrito sobre la situación económica de la



sociedad dictaminando sobre la memorias el inventario, el balance y el estado de resultado;

b) Remitir un informe sobre las partidas del balance y de los demás documentos contables que considere deban ser modificados;

c) Informar por escrito al Presidente del Consejo de Administración cuando determine la existencia de hechos que por su naturaleza pongan en riesgo la continuidad de la sociedad, y;

d) Dictaminar sobre los proyectos que modifiquen los estatutos sociales, emisión de bonos, transformación, fusión, aumento o disminución de capital disolución anticipada que se planteen en la Asamblea General Extraordinaria.

**ARTICULO 34.-** RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO DE CUENTAS. Este será responsable frente a la sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales cometidas en el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 35.-** DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

**TITULO CUARTO:**

**EJERCICIO SOCIAL FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS**

**ARTICULO 36.-** EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

**ARTICULO 37.-** FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

**ARTICULO 38.-** DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

**TITULO QUINTO:**

**DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD**





**ARTICULO 39.-** La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 y sus modificaciones.

**TITULO SEXTO:**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 40.-** DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad, producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.



Adicionalmente, los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente, éste será repartido entre los socios en partes iguales.

**Designación del(los) Primer(os) Gerente(s):**

Los socios fundadores deciden designar mediante este acto constitutivo, en calidad GERENTE al(la) Sr.(a) GREGORIO DE JESÚS FERREIRA LÓPEZ, Dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 032-0040771-0, con domicilio y residencia en la Calle BARRIO DOMINGO ALEGRE, LOS POLANCOS, No. 6, Sector TAMBORIL, de esta ciudad de SANTIAGO; quien(es) firma(n) al pie del presente documento en señal de aceptación al cargo.

REDACTADO, LEÍDO y APROBADO en la ciudad de SANTIAGO, provincia Santiago, de la República Dominicana, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_.





Dominicana, a los DIECIOCHO días (18) del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTE (2020).



FIRMAS:

*Adis Mejia*  
ADIS DAHIANA MEJIA  
PAULINO

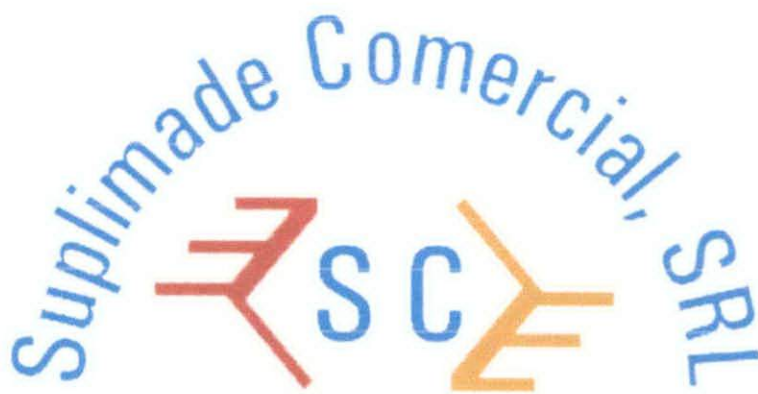
*Gregorio de Jesús Ferreira López*  
GREGORIO DE JESÚS  
FERREIRA LÓPEZ

*Gregorio de Jesús Ferreira López*  
GREGORIO DE JESÚS  
FERREIRA LÓPEZ



ORIGINAL  
FECHA: 30/06/20 HORA: 1:22 p. m.  
NO. EXP.: 77357 R. M.: 207495TI  
LIBRO: 3 FOLIO: 397  
VALOR: RD\$200.00  
SOC.: ESTATUTOS SOCIALES  
RUM: 259672CO  
IMPUESTO DGII  
RUM: 19952740084 FECHA: 23/07/19  
VALOR: RD\$1,000.00





## ACTA DE ASAMBLEA.

CP-CPJ-BS-09-2023 de "ADQUISICIÓN DE UTENCILIOS Y QUIMICOS DE LIMPIEZA PARA USO A NIVEL NACIONAL.





**SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**  
Capital Social RD\$100,000.00  
Capital Social Suscrito y Pagado: RD\$100,000.00  
Domicilio Social: Calle Principal Limonal Abajo, Km 9, No.77,  
Licey al Medio, Santiago, Rep. Dom  
R.M. NO. 20749STI  
RNC No. 1-32-10920-1

**ACTA Y NÓMINA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Y EXTRAORDINARIA A LA VEZ DE LA SOCIEDAD SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA DIEZ (10) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	VOTOS	MONTO PAGADO
<b>GREGORIO DE JESÚS FERREIRA LÓPEZ</b> , Dominicano, mayor de edad, Soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 032-0040771-0, con domicilio y residencia en el BARRIO DOMINGO ALEGRE, LOS POLANCOS, No. 6, TAMBORIL, SANTIAGO.	60	60	RDS60.000.00
<b>ADIS DAHIANA MEJIA PAULINO</b> , Dominicana, mayor de edad, Soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2432092-5, con domicilio y residencia en la Calle JOSÉ NINA, LIMONAL ABAJO., S/N, LICEY AL MEDIO, SANTIAGO.	40	40	RDS40.000.00
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>RDS100,000.00</b>



En la ciudad de Santiago, Provincia de Santiago, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.) se reunieron en la **Calle Principal Limonal Abajo, Km 9, No.77, Licey al Medio, Santiago, Rep. Dom.**, los socios que figuran en la nómina de presencia que encabeza esta acta, atendiendo a la convocatoria realizada por el gerente de la sociedad. Encontrándose presentes la totalidad de los socios y comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la Asamblea.

Inmediatamente, por acuerdo de todos los socios, fue designado el señor **GREGORIO DE JESÚS FERREIRA LÓPEZ**, para presidir la reunión. La **Asamblea General**







**Ordinaria Anual y Extraordinaria a la vez**, reuniendo a todos los socios, se declara regularmente constituida y los presentes renuncian a las formalidades y plazos de la convocatoria.

Acto seguido, el señor **GREGORIO DE JESÚS FERREIRA LÓPEZ, Presidente de la Asamblea**, tomó la palabra y manifestó a los presentes que esta Asamblea se encontraba reunida para proceder según el siguiente **orden del día**:

**Orden de día correspondiente a la Asamblea General Ordinaria Anual:**

- 1) Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como **Asamblea General Ordinaria Anual**.
- 2) Conocer los estados financieros relativo al ejercicio social que terminó el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021).
- 3) Conocer el informe de gestión anual del gerente de la sociedad, relativo a las operaciones de dicho año social.
- 4) Decidir sobre el destino de los beneficios obtenidos durante dicho ejercicio, si hubiere.
- 5) Ratificar al gerente de la sociedad.
- 6) Decidir sobre cualquier otro asunto de la competencia de esta junta general anexo con los anteriores o de interés para la sociedad;



**Orden de día correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria:**

- 1) Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como **Asamblea General Extraordinaria**.
- 2) Aprobar la modificación del Artículo 4 del objeto social de los Estatutos Sociales
- 3) Aprobar la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales correspondientes al domicilio social.


A seguidas, fueron sometidos a discusión los puntos indicados en la Agenda y, luego de un breve debate, fueron adoptadas las Resoluciones siguientes:

**PRIMERA RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

SE LIBRA ACTA y se da constancia de la renuncia de los socios a las formalidades y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las asambleas generales, por encontrarse todos presentes o debidamente representados. SE APRUEBA en todas sus partes la nómina de los socios presentes y/o representados, declarándose a esta asamblea regularmente constituida para deliberar y tomar decisión es válidas como **Asamblea General Ordinaria Anual**. \_\_\_\_\_

**ESTA RESOLUCIÓN FUE SOMETIDA Y APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**





**SEGUNDA RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad **SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**, aprueba los estados financieros auditados relativo al ejercicio social que terminó el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), el cual establece que la sociedad obtuvo ganancias en este ejercicio social que ascienden a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS (RD\$740,816.00)**. -----

**ESTA RESOLUCIÓN FUE SOMETIDA Y APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**TERCERA RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad **SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**, decide aprobar informe de gestión anual del gerente del ejercicio social que terminó el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021) y acoge en todas sus partes las recomendaciones contenidas en el mismo y le da descargo a dicho funcionario por su gestión administrativa. -----

**ESTA RESOLUCIÓN FUE SOMETIDA Y APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**CUARTA RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad **SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**, **resuelve** llevar a las cuentas de Utilidades Acumuladas los beneficios del periodo culminado el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), después de haber pagado el impuesto sobre la renta correspondiente a dicho ejercicio. -----

**ESTA RESOLUCIÓN FUE SOMETIDA Y APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**QUINTA RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad **SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**, decide ratificar al señor **GREGORIO DE JESÚS FERREIRA LÓPEZ**, dominicano, mayor de edad, Soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 032-0040771-0, con domicilio y residencia en el Barrio Domingo Alegre, Los Polancos, No. 6, Tamboril, Santiago; como **GERENTE** de la sociedad; con todas sus facultades y obligaciones que imponen los Estatutos Sociales, por el periodo de seis (06) años. -----

**ESTA RESOLUCIÓN FUE SOMETIDA Y APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**







**SEXTA RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad **SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**, decide otorgar poder al señor **GREGORIO DE JESÚS FERREIRA LÓPEZ**, dominicano, mayor de edad, Soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 032-0040771-0, con domicilio y residencia en el Barrio Domingo Alegre, Los Polancos, No. 6, Tamboril, Santiago; para que pueda representar, gestionar y firmar a nombre de la sociedad en cualquier Institución financiera.-----

**ESTA RESOLUCIÓN FUE SOMETIDA Y APROBADA POR UNANIMIDAD DE**

Habiendo a agotado todos los puntos de la Asamblea General Ordinaria Anual se procedió a conocer los puntos de la Asamblea General Extraordinaria a continuación:

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

SE LIBRA ACTA y se da constancia de la renuncia de los socios a las formalidades y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las asambleas generales, por encontrarse todos presentes o debidamente representados. SE APRUEBA en todas sus partes la nómina de los socios presentes y/o representados, declarándose a esta asamblea regularmente constituida para deliberar y tomar decisiones válidas como **Asamblea General Extraordinaria**.-----



*Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.*

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asamblea General Extraordinaria, **APRUEBA** en todas sus partes la modificación del Artículo 3 del domicilio social de los Estatutos Sociales para que en lo adelante el mismo se lean de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad se establece en la **Calle 14 Esq. 14D No. 32 El Embrujo I, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago** de la República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.-----

*Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.*







**TERCERA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA**

La Asamblea General Extraordinaria, **APRUEBA** en todas sus partes la modificación del Artículo 4 del objeto social de los Estatutos Sociales para que en lo adelante el mismo se lean de la siguiente forma:

**ARTICULO 4. OBJETO.** La sociedad tendrá por **Objeto.** La Sociedad tendrá como objeto principal en la República Dominicana “**La Distribución y Venta de todo tipo de productos nacionales e importados, incluyendo Suministros de aseo y limpieza, Artículos de tocador y cuidado personal, Utensilios de cocina domésticos, Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas, Suministros y accesorios de oficina, Accesorios de oficina y escritorio, Suministros de oficina, Fibra, hilos e hilados, Caucho y elastómeros, Resinas y colofonias y otros materiales derivados de resina, Productos de papel, Papel para uso industrial, Equipo informático y accesorios, Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos, Software, Maquinaria, Equipo de imprenta y publicación, Equipos de audio y video para presentación y composición, Equipo de video, filmación o fotografía, Protección del orden público, Seguridad y control público, Seguridad, vigilancia y detección, Seguridad y protección personal, Alambres, cables y arneses, Herramientas de mano Cuerda, cadena, cable, alambre y correa, Ferretería, Pinturas y bases y acabados, suministros y componentes eléctricos, Frutos secos, Productos de carne y aves de corral, Pescados y mariscos, Productos lácteos y huevos, Aceites y grasas comestibles, Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería, Condimentos y conservantes, Productos de panadería, Alimentos preparados y conservados, Bebidas, Tabaco y productos de fumar y substitutos, Productos de cereales y legumbres, Ropa, Calzado, Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches, Aparatos electrodomésticos, Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros, Juguetes y juegos, Comida de animales, Recipientes y hábitat para animales, Semillas, bulbos, plántulas y esquejes, Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas, Productos para el control de plagas, Productos no comestibles de planta y silvicultura, Combustibles, Lubricantes, aceites, Tejidos y materiales**



de cuero, Ceras y aceites, grasas y anticorrosivos, Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo, Equipo de pesca y acuicultura, Maquinaria para el procesamiento de materias primas, Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos, Maquinaria y equipos lapidarios, Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales, Maquinaria, equipo y suministros para talleres, Equipo industrial para alimentos y bebidas, Maquinaria de fabricación electrónica, equipo y accesorios, Equipo y maquinaria de procesamiento de madera y aserrado, Maquinaria y equipo para manejo de materiales, Recipientes y almacenamiento, Materiales de empaque, Refrigeración industrial, Suministros de embalaje, Bicicletas no motorizadas, Fuentes de energía, Fuentes de energía, Baterías y generadores y transmisión de energía cinética, Generación de energía, Maquinaria y equipo hidráulico, Maquinaria y equipo neumático, Componentes estructurales y formas básicas, Hormigón, cemento y yeso, Productos de construcción estructurales, Materiales para acabado de exteriores, Materiales de acabado de interiores, Puertas y ventanas y vidrio, Instalaciones de plomería, Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento, Estructuras prefabricadas, Piezas de fundición y ensambles de piezas de fundición, Piezas fundidas maquinadas, Forjaduras, Molduras, Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes, Empaques, glándulas, fundas y cubiertas, Materiales de afilado pulido y alisado, Adhesivos y selladores, Materia prima en placas o barras labradas, Ensamblados de tubería fabricada, Ensamblados fabricados de material en barras, Refractarios, Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes, Lámparas y bombillas y componentes para lámparas, Iluminación, artefactos y accesorios, Equipos, Calefacción, ventilación y circulación del aire, Distribución de fluidos y gas, Bombas y compresores industriales, Filtrado y purificación industrial, Equipo de laboratorio y científico, Instrumentos de medida, observación y ensayo, Suministros y accesorios de laboratorio, Telas y vestidos médicos, Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo, Equipos y suministros dentales, Equipo de diálisis y suministros, Productos de examen y control del paciente, Productos de centro médico, Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear, Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente, Productos para administración intravenosa y arterial,





Nutrición clínica, Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis, Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física, Productos de resucitación, anestesia y respiratorio, Productos para la esterilización médica, Productos quirúrgicos, Suministros para formación y estudios de medicina, Productos para el cuidado de heridas, Dispositivos de comunicaciones y accesorios, Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones, Protección contra incendios Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales, Equipo industrial de lavandería y lavado en seco, Equipo de aseo, Equipos de servicios de alimentación para instituciones, Máquinas expendedoras, Equipos y accesorios para acampada y exteriores, Equipos de pesca y caza, Equipos para deportes acuáticos, Equipos para deportes de invierno, Equipos deportivos para campos y canchas, Equipos de gimnasia y boxeo, Juegos, equipo de tiro y mesa, Equipo para entrenamiento físico, Otros deportes, Equipo y accesorios para deportes, Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa, Medicamentos antiinfecciosos, Agentes antitumorales, Medicamentos cardiovasculares, Medicamentos hematólogos, Medicamentos para el sistema nervioso central, Medicamentos para el sistema nervioso autónomo, Medicamentos que afectan al sistema respiratorio, Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal, Hormonas y antagonistas hormonales, Agentes que afectan el agua y los electrolitos, Medicamentos inmunomoduladores, Categorías de medicamentos varios, Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel, Revestimientos de suelos, Tratamientos de ventanas, Electrónica de consumo, Tratamientos de pared doméstica, Fuentes y accesorios de costura, Etiquetado y accesorios, Muebles de alojamiento, Muebles comerciales e industriales, Decoraciones y suministros del aula, Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades, Instrumentos musicales, piezas y accesorios, Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas), Servicios informáticos, Componentes pasivos discretos, Aditivos, Compuestos y mezclas, Servicios de asesoría de gestión, Componentes y sistemas de transporte, Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas), Comercialización y distribución, Elementos y gases. La Sociedad podrá también explotar todas las ramas industriales y comerciales que se relacionen con los objetos señalados; interesarse en todas las empresas







o sociedades que tengan conexión directa con los negocios sociales, o que tiendan a facilitar el desarrollo de estos, y a efectuar toda clase de operaciones mobiliarias o inmobiliarias, financieras o comerciales que se relacionen con los fines de la sociedad, así como cualquier otra actividad de lícito comercio. -----

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

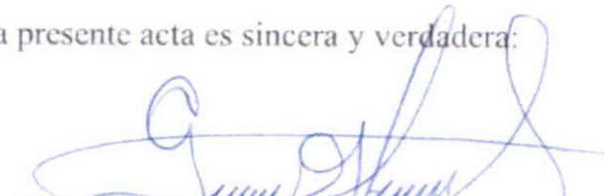
Y no habiendo otro punto que tratar, se declaró cerrada la sesión de la cual se ha levantado la presente acta que firman en señal de conformidad y aprobación.

  
**GREGORIO DE JESUS FERREIRA LOPEZ**  
 Socio-Gerente

  
**ADIS DAHIANA MEJIA PAULINO**  
 Socio



Certifico que la presente acta es sincera y verdadera:

  
**GREGORIO DE JESUS FERREIRA LOPEZ**  
 Gerente

12/5/22  
 1541845  
 RD 50

ORIGINAL  
 FECHA: 12/05/22 HORA: 9:15 a. m.  
 NO. EXP. 108515 R. M. 20749STI  
 LIBRO: 4 FOLIO: 383  
 VALOR: RD\$200.00  
 DOC. ACTA Y NOMINA ASAMBLEA  
 GENERAL EXTRAORDINARIA  
 NUM. 374206MD





## OFERTA TECNICA.

CP-CPJ-BS-09-2023 de "ADQUISICIÓN DE UTENCILIOS Y QUIMICOS DE LIMPIEZA PARA USO A NIVEL NACIONAL.





# SUPLIMADE COMERCIAL, SRL

Calle 14 Esq. Calle 14D, No. 32, El embrujo I, Santiago, República Dominicana

Teléfono: 809-779-5245 // 809-382-8911 // [suplimadesrl@gmail.com](mailto:suplimadesrl@gmail.com)

RNC # 1-32-10920-1

fecha: 25 del mes de abril del año 2023

Señores

Consejo del poder Judicial

Santo Domingo

Ref: Oferta técnica del proceso No. CP-CPJ-BS-09-2023 de Adquisición de Utensilios y Químicos de Limpieza para Uso A Nivel Nacional



## OFERTA TÉCNICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNID.	CANTIDAD OFERTADA
1	INSECTICIDA EN AEROSOL DE 400 ML	ORO	UNIDAD	500
2	GALÓN CON DESINFECTANTE LÍQUIDO PARA LIMPIEZA	XOMI	GALÓN	3200
3	GALÓN CON JABÓN LÍQUIDO PARA FREGAR	XOMI	GALÓN	1600
4	PIEDRAS AROMÁTICAS PARA BAÑO	VIRGINIA	UNIDAD	300





ÍTEM		DESCRIPCIÓN	MARCA	UNID.	CANTIDAD OFERTADA
5	AMBIENTADORES EN AEROSOL DE 40 MM	AMBIENTADORES EN AEROSOL DE 40 MILILITROS, ELIMINA OLORES Y AROMATIZA EL AMBIENTE, PRESENTACIÓN EN BOTELLA METÁLICA	GLADE	UNIDAD	240
6	LIMPIADOR EN ESPUMA DE 22 ONZAS	LIMPIADORA MULTIUSO EN FORMA DE ESPUMA SEMI-SECA, PRESENTACIÓN 22 ONZAS, EMPAQUE EN CAJA DE 12/1	CAMALEON	UNIDAD	500
7	BRILLO VERDE, TAMAÑO 3.5" X 6" (PULGADAS)	ESTROPAJO FINO, DE FIBRA, MULTIUSO, COLOR VERDE OSCURO, DE DIMENSIONES, LARGO 6 PULGADAS Y ANCHO 3.5 PULGADAS	BON BRIL	UNIDAD	6000
8	GUANTES DOMÉSTICOS L	ANTIDESLIZANTES, ELABORADO EN LATEX NATURAL CON REVESTIMIENTOS INTERIOR DE ALGODÓN, COLOR AMARILLO, TAMAÑO L, EMPAQUE EN FUNDAS DE 12/1	MANO SUAVE	UNIDAD (IPAR)	600
9	GUANTES DOMÉSTICOS XL	ANTIDESLIZANTES, ELABORADO EN LATEX NATURAL CON REVESTIMIENTOS INTERIOR DE ALGODÓN, COLOR AMARILLO, TAMAÑO XL, EMPAQUE EN FUNDAS DE 12/1	MANO SUAVE	UNIDAD (IPAR)	500
10	ESCOBAS PLÁSTICAS CON SU PALO	ESCOBAS PLÁSTICAS CON CERDAS DE PVC CON PUNTAS TIPO ORZUELA PARA ATRAPAR PELUSAS Y CABELLOS, CON PALO DE MADERA 120 CENTÍMETROS, CON CEPILLO DE DIMENSIONES 30 CM DE LARGO, 6 CM DE ANCHO Y 17 CM DE ALTO (CENTÍMETROS), CON VARIACIÓN DE 2 CENTÍMETROS EN SUS DIMENSIONES.	REINA	UNIDAD	2000
11	ZAFACONES PLÁSTICOS DE 120 LITROS	ZAFACONES PLÁSTICOS DE 120 LITROS DE CAPACIDAD, CON RUEDAS Y TAPAS ACCIONADAS POR PEDAL, DE POLIPROPILENO, COLOR NEGRO PREFERIBLEMENTE	ROGER	UNIDAD	200



  
 Gregorio Ferreira  
 Gerente  
 Suplema de Comercio S.R.L. S.R.L.  
 32-10920-1  
 San Pedro de Macoris, R. D.



# 120 litros, 2 Ruedas

DISPONIBLES CON Y SIN PEDAL



## Características técnicas:

- Altura total: 980 mm.
- Ancho: 485 mm.
- Fondo: 550 mm.
- Peso: 9,6 kg.
- Volumen útil: 115 litros.
- Facilidad de manejo, limpieza, resistencia a la intemperie, y a soluciones ácidas o alcalinas, hongos, bacterias, detergentes, ect:
- Las ruedas son de polipropileno y cubiertas de caucho macizo para la movilidad y calidad.
- Adaptado para cada tipo de recogida: papel, cartón, vidrio y orgánico.







UN (1) CONTRATO U ORDEN DE  
COMPRAS CON VIGENCIA MINIMA DE 1  
AÑO.

CP-CPJ-BS-09-2023 de "ADQUISICIÓN DE UTENCILIOS Y QUIMICOS DE  
LIMPIEZA PARA USO A NIVEL NACIONAL.





## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



### ENTRE:

De una parte, **El Servicio Regional de Salud Norcentral II**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 123-15, con domicilio y asiento social en **Av. 27 de Febrero No. 24, sector Cerros de Gurabo, Santiago, R.D., RNC 430-045642** debidamente representada por **Dr. Manuel Lora Perelló** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y electoral No. **031-0102482-0** quien para los fines del presente Contrato, se denominará **El Servicio Regional de Salud Norcentral II, o por su nombre completo.**-----

De la otra parte **SUPLIMADE COMERCIAL, SRL.**, RNC número **132-10920-1** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en **Calle Principal Limonal Abajo Km. 9, No. 77, Licey, Santiago, República Dominicana**, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su representante **Gregorio de Jesús Ferreira López** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número **032-0040771-0**, domiciliado y residente en la ciudad **Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana D.**, quien actúa de conformidad con el poder de representación de dicha empresa, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.-----

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**  
**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública-----

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

**POR CUANTO: Resolución PNP-01-2021--**

**POR CUANTO:** A que la referida Resolución establece que superado el monto de **RD\$985,749.00** la compra o contratación deberá realizarse mediante **Licitación por Comparación de Precio.** ---

**POR CUANTO:** El día el día Doce (12) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021), el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORCENTRAL II** realizó un llamado público a todos los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al Procedimiento por Comparación de Precio para la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORCENTRAL II"** Ref. **SRSNORC-CCC-CP-2021-0006.**





**POR CUANTO:** Que hasta el día veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021) estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

**POR CUANTO:** Que el día veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la *recepción de las Ofertas*, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día siete (07) del mes de Septiembre del año 2021 se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que el día siete (07) del mes de septiembre del año 2021 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **Servicio Regional de Salud Norcentral II**, mediante Acta No 118-119-2021 del proceso No. SRSNORC-CCC-CP-2021-0006, de fecha nueve (09) del mes de Septiembre del año 2021, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día once (11) del mes de septiembre del año 2021, El **Servicio Regional de Salud Norcentral II** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha veinticuatro (24) agosto del año 2021 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) por ser una empresa MIPYMES del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

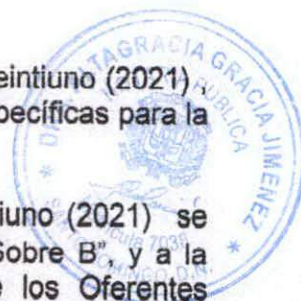
#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a



Handwritten signature or initials in blue ink, possibly reading 'G. Jimenez'.

Handwritten mark or signature in blue ink, possibly a stylized 'L'.



Handwritten number '60' in blue ink at the bottom right corner.



que deberá sujetarse el Proveedor. **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del **Servicio Regional de Salud Norcentral II**.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
- a) El Contrato propiamente dicho.
  - b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
  - c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 3: OBJETO. -**

- 3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **El Servicio Regional de Salud Norcentral II**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

"ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORCENTRAL II" Ref. SRSNORC-CCC-CP-2021-0006.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Plan de entrega		
				septiembre	octubre	noviembre
1	HIPOCLORITO SODIO AL 5% / CLORO	GAL	1,050	350	350	350
2	DESINFECTANTE DE PISO	GAL	1,050	350	350	350
4	VASO NO.5	CAJ	9	3	3	3
5	GUANTES DE LIMPIEZA SIZE M	UD	750	250	250	250
7	FUNDA BASURA NEGRA 17X22	UD	30,000	10000	10000	10000
9	SERVILLETA DE MESA 60/1	PAQ	1,800	600	600	600
13	TOALLA MICROFIBRA AMARILLA	UD	300	100	100	100
16	INSECTICIDA SPRAY	UD	60	20	20	20
17	BRILLO VERDE FREGAR	UD	600	200	200	200
18	ZAFACON CON TAPA	UD	30	10	10	10
19	SUAPER FIBRA NO. 36	UD	300	100	100	100
20	CUBETA DE LIMPIEZA	UD	60	20	20	20
26	JABON DE BOLA FREGAR	UD	30	10	10	10
27	BRILLO DE METAL	UD	30	10	10	10
29	PALA RECOGEDOR DE BASURA	UD	90	30	30	30
31	CEPILLO INODORO	UD	90	30	30	30
33	UNIDAD ESCOBILLA GRANDE	UD	30	10	10	10





Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.



3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, así como también mantener la oferta de los precios por los que fueron adjudicados.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -**

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (03) del presente Contrato asciende al monto de **cuatrocientos treinta y cuatro mil veinticuatro pesos con quince centavos (RD\$434,024.15)**.

4.2 **El Servicio Regional de Salud Norcentral II** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **del Servicio Regional de Salud Norcentral II**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -**

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

**Plazo de 60 días a partir de la fecha de facturación**

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de  **cien (100) días**, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA. -**

8.1 En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 118 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de **US\$10.000,00**, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.







**ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **Servicio Regional de Salud Norcentral**.

**ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -**

11.1 **EL Servicio Regional de Salud Norcentral II** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer al **Servicio Regional de Salud Norcentral II**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.







**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -**

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Santiago, República Dominicana, a los trece (13) del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

*Dr. Manuel Jacinto Lora Perelló*  
**Dr. Manuel Jacinto Lora Perelló**  
Actuando en nombre y representación de  
**Servicio Regional de Salud Norcentral II**

**SUPLIMADE COMERCIAL, SRL**  
*Gregorio de Jesús Ferreira López*  
**Gregorio de Jesús Ferreira López**  
Actuando en nombre y representación de  
**Suplimade Comercial, SRL.,**

Yo, **Lic. Félix Ramon Vargas Vásquez**, notario público de los del número para el Municipio de Santiago con matrícula con el colegio Dominicano de Notarios No. 6123, República Dominicana, **Certifico y doy Fe:** que las firmas que aparecen , más arriba indicada corresponde a los Señores Manuel Jacinto Lora Perelló por el (**Servicio Regional de Salud Norcentral II**) y Gregorio de Jesús Ferreira López, (**Suplimade Comercial , SRL. )** cuyas



*Handwritten signature or mark on the right margin.*





CONTRATO

PARA LA "ADQUISICIÓN MATERIALES DE LIMPIEZA PARA SER UTILIZADOS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES, CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA MOPC-CCC-CP-2021-0023.

ENTRE:



EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, (MOPC) entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional y presupuestaria, con domicilio calle Héctor Homero Hernández esq. Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) con el número 401-0074-01, debidamente representada por su Ministro, **ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCION BURGOS**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0019831-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien está facultado para suscribir el presente Contrato en virtud del Decreto No. 324-20 de fecha 16 de agosto de 2020, que lo acredita como Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, entidad que en lo adelante se denominará el "MOPC" o "EL CONTRATANTE",

Y de otra parte, la entidad social **SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Principal Limonal Abajo, Km 9, No. 77, Licey al Medio, Santiago, República Dominicana, con su Registro Nacional del Contribuyente No. 1-32-10920-1 y Registro de Proveedor del Estado No. 88073, Registro Mercantil No. 20749STI, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **GREGORIO DE JESÚS FERREIRA LÓPEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 032-0040771-0, domiciliado y residente en el Barrio Domingo Alegre, Casa No. 6, Los Polancos, Tamboril, y de manera accidental esta Ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom., teléfono No. 809-779-5245, Correo Electrónico [suplimadesrl@gmail.com](mailto:suplimadesrl@gmail.com) quien actúa de conformidad con los documentos societarios de la referida entidad y que se anexan al presente contrato; y que se denominará como "EL CONTRATISTA".

Cuando el MOPC y EL CONTRATISTA sean referidos conjuntamente, se denominarán "LAS PARTES".

PREÁMBULO

**POR CUANTO [1]:** Vista la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), la cual establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación Pública, así como su Reglamento de Aplicación marcado con el número 543-12, de fecha 6 de septiembre del año dos mil doce (2012).





**POR CUANTO [2]:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4 prescribe además que: *"Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios."*

**POR CUANTO [3]:** A que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante Resolución No. PNP-01-2021 de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), fijó los umbrales de los procedimientos de contrataciones públicas para el año 2021, establecidos por la Ley No. 340-06.

**POR CUANTO [4]:** A que la referida Resolución establece que hasta el monto de Cuatro Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos Dominicanos Con 99/100 (RD\$4,792,883.99) en adelante la contratación de bienes y servicios deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

**POR CUANTO [5]:** Que en fecha 01 de diciembre de 2021, mediante Acto Administrativo MOPC-ADP-067-2021, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el pliego de condiciones específicas, se determinó el procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2021-0023, llevado a cabo para la *"ADQUISICION MATERIALES DE LIMPIEZA PARA SER UTILIZADOS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES" PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES.*

**POR CUANTO [6]:** Que el día 15 de diciembre de 2021, fue publicado el procedimiento de Comparación de Precios en cuestión, llevado a cabo para la *"ADQUISICION MATERIALES DE LIMPIEZA PARA SER UTILIZADOS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES" PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES*, a través de los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do) y el Portal Transaccional

**POR CUANTO [7]:** Que una vez cumplido con las publicaciones anteriormente citadas, es requisito en la comparación de precios la invitación de al menos 5 oferentes que puedan atender al llamado en función a su actividad comercial, por lo que en fecha 15 de diciembre de 2021, se procedió a invitar a todos los proveedores del estado registrados con el rubro correspondiente al presente proceso en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), siendo un total de 2,694 proveedores invitados.

**POR CUANTO [7]:** Que una vez publicado el procedimiento en cuestión y en el plazo hábil entre la misma y la recepción de ofertas, fueron realizadas preguntas por los interesados relacionadas al pliego de condiciones específicas, por lo que se generó la circular No. 01 de respuestas en fecha 29 de diciembre de 2021, de igual modo, una vez publicado el procedimiento en cuestión y en el plazo hábil entre la misma y la recepción de ofertas, no fue emitida enmienda por parte de la institución.

**POR CUANTO [8]:** Que como establece el artículo 81 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos"*.





**POR CUANTO [9]:** Que la recepción de ofertas técnicas y económicas fue pauta para el 07 de enero de 2022, procediendo en ese mismo día a la apertura de las ofertas técnicas, de acuerdo con el cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas, participando nueve (9) oferentes, a saber:

NO.	OFERENTE
1	EMPRESAS RJM, S.R.L.
2	ABASTECIMIENTOS COMERCIALES FJJ, S.R.L.
3	GILGAMI GROUP, S.R.L.
4	SUPLIMA DE COMERCIAL, S.R.L.
5	SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S.R.L.
6	INVERSIONES YANG, S.R.L.
7	SUPLIGENSA, S.R.L.
8	COMERCIAL 2MB, S.R.L.
9	OCEAN BEEF, S.R.L.



63-1

**POR CUANTO [10]:** Que en el acto de recepción de "Sobre A" y "Sobre B" y apertura de "Sobre A" estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, y la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Licda. Katia Leonor Martínez Nicolas, última que recogió toda la información e incidencias del acto en cuanto a las ofertas presentadas.

**POR CUANTO [11]:** Que en fecha 17 de enero de 2022, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Informe Técnico Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas relativas a subsanación elaborado por los peritos designados al efecto, informe que en fecha 17 de enero de 2022, mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-001-2022, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones fue aprobado, mediante el cual se indicó que los oferentes participantes tenían documentación a subsanar, lo cual fue notificado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a los participantes vía correo electrónico en fecha 19 de enero de 2022, otorgando un plazo hasta el 28 de enero de 2022, para tales fines.

2/

**POR CUANTO [12]:** Que, en fecha 08 de febrero de 2022, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y Listado de habilitados y no habilitados, realizado por los peritos evaluadores, el cual fue aprobado en fecha 08 de febrero de 2022, mediante el Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-002-2022, por el Comité de Compras y Contrataciones, ordenando a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, notificar el resultado de la presente evaluación, como al efecto realizó en fecha 08 de febrero de 2022, de acuerdo a lo sugerido por los peritos evaluadores en el informe entregado, indicándole además la fecha para la apertura de oferta económica a efectuarse el 11 de febrero de 2021.

**POR CUANTO [13]:** Que, concluida la apertura de ofertas económicas, mediante Oficio No. DCC-0171-2022, en fecha 11 de febrero de 2022, fue remitido por la Licda. Carina Cedano,



67

Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a los peritos designados el "Sobre B" de las ofertas habilitadas para fines de evaluación.



**POR CUANTO [14]:** Que en atención a la disposición del por cuanto anterior, los peritos evaluadores designados procedieron a la evaluación del contenido del sobre B, y a unanimidad emitieron su veredicto en el que se evidencia, el cumplimiento o no de los participantes bajo los criterios publicados en los términos de referencia, resultando como de la labor realizada la recomendación de la adjudicación del proceso en cuestión, siendo dicho informe aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, mediante acto administrativo marcado con la referencia **MOPC-ADJ-005-2022** de fecha veintitrés (23) del mes de febrero de 2022.

**POR CUANTO [15]:** que, una vez emitido el acto administrativo citado en el párrafo inmediatamente anterior, fue emitida el acta rectificativa marcada con el número de referencia No. MOPC-RECT-013-2021, de fecha veintidós (22) de marzo del 2022, en la cual se establece que los peritos evaluadores cometieron unos errores involuntarios los cuales citamos a continuación: "Obviaron colocar los montos en letras de los ítems adjudicados por cada oferente en las conclusiones y recomendaciones; en el cuadro recomendado a desierto se colocó el nombre del oferente, **COMERCIAL 2MB, S.R.L.**, cuando dicho cuadro no debe presentar nombre de ningún oferente; así mismo cometieron un error en el orden en que deben ir las observaciones vs cuadro comparativo y en el cuadro comparativo no se totalizaron correctamente los montos en el total presentado vs total corregido en los cuadros de algunos oferentes".

Handwritten signature or initials.

**POR CUANTO [15]:** Que, en esas atenciones, mediante al acto rectificativo No. MOPC-RECT-013-2021, de fecha veintidós (22) de marzo del 2022, el comité de compras y contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones aprueba la Adjudicación, citada a continuación:

- Tomando en cuenta las observaciones señaladas anteriormente y el valor de la oferta, se recomienda la adjudicación del proceso de comparación de precios **NO. MOPC-CCC-CP-2021-0023 "ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA SER UTILIZADOS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES".** a la oferta presentada por el oferente **SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**, por el monto de seiscientos veintiún mil doscientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 10/100, **(RD\$621,264.10)**.

Handwritten initials.

**VISTA:** La Garantía por concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, de **EL CONTRATISTA**, de conformidad a las disposiciones del artículo 112, numeral d, del Reglamento de Aplicación No. 543-12):

**VISTOS:** Los artículos 5, 16, 17, 19, 20 y siguientes de la Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006; los artículos 30, 32, 83, 87 y 99 del Decreto número 543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes y, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2021-0023, llevado a cabo para la "Adquisición Materiales De Limpieza Para





Ser Utilizados Por El Ministerio De Obras Públicas Y Comunicaciones", Proceso Dirigido Exclusivamente A Mipymes".

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF núm. EG1634051693613oDtGP, por el monto de Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Diecisiete Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,695,217.00).

**VISTO:** El Acto Administrativo No. MOPC-ADP-067-2021, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha primero (01) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-001-2022, de fecha 17 de enero de 2022, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-002-2022, de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El acto administrativo de adjudicación núm. MOPC-ADJ-005-2022, de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** El acta administrativa de Rectificativa núm. MOPC-RECT-013-2021, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**VISTAS:** La oferta económica del oferente del presente proceso.

**POR TANTO** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, todas libres, capaces y voluntariamente,

### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

#### ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES.

**1.1.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos, otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Contratista.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

MOPC-CCC-CP-2021-0023

Página 5 de 12



**Proveedor:** Oferente/ Proponente que habiendo participado en el Proceso de Compra y/o Contratación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**Pliego de condiciones:** Documentos que contienen las bases de un proceso de selección y contratación, en las cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, especificaciones técnicas o términos de referencia, y más condiciones que guían o limitan a los interesados en presentar ofertas.

## ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: 1. El contrato propiamente dicho, 2. Términos de referencias y sus anexos, 3. La oferta presentada por el Contratista, 4. Garantías, 5. Todos los actos administrativos emitidos por el Comité de Compras y Contrataciones en el desarrollo del presente proceso y 6. El acto administrativo de Adjudicación y acto administrativo de Rectificativa;

## ARTÍCULO 3.- OBJETO.

3.1.- EL CONTRATISTA, por el presente documento se compromete a suplir desde ahora y para siempre, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho y las adicionales que se verifican más adelante en el presente contrato, sin impedimento legal alguno, libre de cualquier gravamen o carga, en favor del MOPC, quien acepta, los bienes que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
2	Bomba destapa caños 6"	UD	20.00
11	Dispensador de papel higiénico en acero inoxidable	UD	50.00
13	Escoba plástica con palo de madera #32	UD	450.00
14	escobillón con base de madera y palo de madera #52	UD	100.00
18	Pares de Guantes plásticos para mujer size (S.M.L)	UD	250.00
28	Fardo De Servilletas para dispensador (12/1)	UD	350.00
29	Suape de algodón num.24	UD	1200.00





**ARTÍCULO 4.- DEL LUGAR DE ENTREGA, DE LA FORMA DE ENTREGA Y DEL PLAZO PARA ENTREGA DE LOS BIENES.**

**4.1.- DEL LUGAR DE ENTREGA:** Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado del almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados.

**4.2.- PROGRAMA DE SUMINISTRO O ENTREGA DE LOS BIENES:** Una vez formalizado el correspondiente Contrato de Suministro entre la Entidad Contratante y el Contratista, éste último iniciará el Suministro de los Bienes que se requieran mediante el correspondiente pedido, sustentado en el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual se establece en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios, contados a partir del registro del contrato ante la Contraloría General de la República y a requerimiento por escrito que realice la Dirección Administrativa; los bienes adjudicados serán recibidos en el Almacén Central del MOPC o en el lugar que le indique por escrito el MOPC, en una sola entrega en principio, salvo que este Ministerio decida que las entregas se realicen de manera parcial, para lo cual deberá de emitir por escrito las instrucciones.

**4.2.1.- Las entregas subsiguientes** Las entregas subsiguientes se harán de conformidad con el Cronograma de Entrega establecido. Las Adjudicaciones a lugares posteriores podrán ser proporcionales, y el Adjudicatario deberá indicar su disponibilidad en un plazo de Cuarenta y Ocho (48) horas, contadas a partir de la recepción de la Carta de Solicitud de Disponibilidad que al efecto le será enviada. Los documentos de despacho a los almacenes de la Entidad Contratante deberán reportarse según las especificaciones consignadas en la Orden de Compra, la cual deberá estar acorde con los presentes Términos de Referencia.

**4.3.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.** El Encargado de Almacén y Suministro debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados.

**4.3.1.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Si los Bienes son recibidos CONFORME y de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia, en el Contrato u Orden de Compra, se procede a la recepción definitiva y a la entrada en Almacén para fines de inventario. No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva

**4.4.-** Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el término de referencia para compra de Bienes conexos de referencia MOPC-CCC-CP-2021-0023;

**4.5.-EL CRONOGRAMA DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**4.5.1 -DURACIÓN DEL SUMINISTRO.** - La Convocatoria a Comparación de Precios se hace sobre la base de un suministro dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, contados a partir del registro del contrato en la Contraloría General de la República, conforme se establece en el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas y a requerimiento por escrito del MOPC.



4.5.2. -PROGRAMA DE SUMINISTRO. - La entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir del registro del contrato ante la Contraloría General de la República y a requerimiento por escrito que realice la Dirección Administrativa; los bienes adjudicados serán recibidos en el Almacén Central del MOPC o en el lugar que le indique por escrito el MOPC, en una sola entrega en principio, salvo que este Ministerio decida que las entregas se realicen de manera parcial, para lo cual deberá de emitir por escrito las instrucciones. No obstante lo anterior, el Contratista podrá ofertar un plazo más breve al indicado para la Entrega de Cantidades Adjudicadas, en cuyo caso será el plazo al cual estará obligado a realizar las entregas.



es copia

**ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO.**

5.1.- El precio convenido y pactado para los bienes indicados en el artículo 3.1 del presente contrato es de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 10/100, (RD\$621,264.10) el Cual se detalla en el siguiente cuadro:

SUPLIMADE COMERCIAL, SRL									
Item	Descripción	Und	Cant.	PU Presentado RDS	Itbis Presentado RDS	(PU+ ITBIS) PU RDS final presentado	PU RDS final Corregido	Total RDS presentado	Total RDS Corregido Item Habilitados
2	Bomba destapa caños 6"	UD	20.00	70.00	12.60	82.60	82.60	1,652.00	1,652.00
11	Dispensador de papel higiénico en acero inoxidable	UD	50.00	2,760.00	496.80	3,256.80	3,256.80	162,840.00	162,840.00
13	Escoba plástica con palo de madera #32	UD	450.00	102.85	18.51	121.36	121.36	54,612.00	54,613.35
14	escobillón con base de madera y palo de madera #52	UD	100.00	265.00	47.70	312.70	312.70	31,270.00	31,270.00
18	Pares de Guantes plásticos para mujer size (S.M.L)	UD	250.00	56.25	10.13	66.38	66.38	16,595.00	16,593.75
28	Fardo De Servilletas para dispensador (12/1)	Ud	350.00	485.00	87.30	572.30	572.30	200,305.00	200,305.00
29	Suape de algodón num.24	Ud	1200.00	108.75	19.58	128.33	128.33	153,996.00	153,990.00
<b>TOTALES RDS:</b>								621,270.00	621,264.10
				<b>Monto recomendado a Adjudicación</b>					621,264.10

20

5.2.- EL CONTRATISTA declara que el monto contratado tiene todos los impuestos incluidos de manera especial y sin exclusión de otros, el relativo al ITBIS, el cual para la firma del presente contrato se encuentra fijado en un 18%.

5.3.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener hasta la vigencia del presente contrato los precios presentados en su oferta económica en el proceso de referencia.

**ARTÍCULO 6.- FORMA DE PAGO.**

6.1.- Los pagos se harán de la siguiente manera:

6.2.- POR ANTICIPO. - El valor total del Anticipo para la entrega de los bienes objeto presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$124,252.82)**, consistente en un veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. El referido anticipo se hará a partir de





la certificación del contrato por ante la contraloría y contra presentación de la Garantía por concepto del buen uso del anticipo por parte **EL CONTRATISTA** a satisfacción del **MOPC**. **EL CONTRATISTA** utilizará el anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la entrega de los bienes que se describen en el artículo 3.1 del presente acuerdo



6.2. La suma restante será pagada de conformidad a la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones y con las normativas presupuestarias y sus leyes adjetivas que norman los pagos realizados por el Estado Dominicano; el MOPC se compromete a iniciar el trámite de pago, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, contra presentación de factura con comprobante fiscal (gubernamental), debidamente revisada y aprobada, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas, en virtud de los documentos que forman parte del proceso; no obstante, la formalización del referido pago dependerá del tiempo que se tomen las demás instituciones gubernamentales involucradas en el sistema de pagos de la República Dominicana.

*Handwritten signature or initials.*

6.3.- **LAS PARTES** convienen que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato o en caso de pago de sus obligaciones tributarias, de seguridad social o cualquier otra con el Estado, el MOPC se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato a favor de **EL CONTRATISTA**, sin responsabilidad alguna para el MOPC y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

6.4.- **EL CONTRATISTA** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### ARTÍCULO 7.- DE LAS GARANTÍAS.

7.1.- **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir una póliza de fiel cumplimiento para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012) equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado, por encontrarse dentro del renglón de MYPIMES.

7.2.- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá a Garantía Bancaria o Póliza de Seguro. La vigencia de la garantía será de Seis (6) meses, el mismo tiempo de duración del contrato, contada a partir de la constitución de la misma hasta el fiel cumplimiento del contrato.

*Handwritten signature or initials.*

7.3.- **EL CONTRATISTA** acepta que la garantía de fiel cumplimiento permanecerá vigente hasta tanto los bienes sean recibidos por el MOPC, debiendo de constatarse dicha entrega por documento separado que habrá de emitir el MOPC, a su satisfacción. De igual manera acepta **EL CONTRATISTA** que dicha garantía responderá, por los daños y perjuicios que se produzcan al MOPC y en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las demás garantías previstas en el Código Civil y demás normativas supletorias. **EL CONTRATISTA** acepta que en modo alguno la presente garantía de fiel cumplimiento implica exoneración para **EL CONTRATISTA**, en el sentido de que los bienes adquiridos por el MOPC, servirán para el fin que han sido adquiridos y fabricados, debiendo los mismos ser nuevos no usados en todas las partes que los integran.



7.4.- Es reconocido, declarado y aceptado por el **CONTRATISTA** que, en los casos en los que, a discreción del MOPC se ejecute la garantía de fiel cumplimiento estipulada por la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones así como también cualquier otra constituida de acuerdo con dicha normativa y sin perjuicio de las demás garantías que cubren los bienes objeto de este contrato, y existan montos excedentes que deban ser pagados al MOPC por este concepto, **EL CONTRATISTA** quedará obligado frente a MOPC, sin ninguna clase de reservas, a pagar dicho excedente no cubierto por dichas garantías.

#### ARTÍCULO 8.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

8.1.- La vigencia del Contrato será de seis (6) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

#### ARTÍCULO 9.- IMPUESTOS.

9.1.- **EL CONTRATISTA** no está exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo y no podrá recibir pago alguno si no se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social.

#### ARTÍCULO 10.- NULIDADES DEL CONTRATO.

10.1.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONTRATANTE**.

10.2.- La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### ARTÍCULO 11.- CAUSAS DE TERMINACION.

11.1.- El presente acuerdo terminará: (a) Por la llegada del término; (b) Por el incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** en el plazo y forma establecido en el presente acuerdo; o (c) por la terminación unilateral del Contrato por parte del MOPC, con la única obligación de pagar sumas adeudadas por concepto de facturas entregadas al momento de dicha rescisión por **EL CONTRATISTA** cuando éstas hayan sido debidamente aceptadas por el MOPC.

11.2.- El MOPC, se reserva el derecho de evaluar los daños y perjuicios experimentados por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** a fin de solicitar el resarcimiento de los mismos.

#### ARTÍCULO 12.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1.- Las Partes convienen que toda controversia, diferencia o reclamación que surja de este presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al mismo, incluyendo en particular,





su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extracontractuales derivadas del mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Administrativa.



#### ARTÍCULO 13.- NO EXCLUSIVIDAD.

13.1.- Es entendido y aceptado entre las partes que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que las partes podrán realizar un Contrato similar, con otras personas físicas o morales.

#### ARTÍCULO 14.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

14.1.- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 15.- IDIOMA OFICIAL.

15.1.- El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento, todos los documentos sometidos por EL CONTRATISTA deberán ser redactados y sometidos a MOPC en idioma español.

#### ARTÍCULO 16.- TITULOS.

16.1.- Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

#### ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES.

17.1.- Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá formalizarse mediante acuerdo entre las partes, y dentro de los límites y previsiones establecidas en la Ley No. 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

#### ARTÍCULO 18.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

18.1.- Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará de manera preferente las normas del derecho administrativo, entendiéndose de forma enunciativa la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06, y de manera subsidiaria el derecho común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Administrativa.

#### ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1.- Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de acto de alguacil, correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

#### ARTÍCULO 20.- ACUERDO INTEGRO.



20.1.- El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 21.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

21.1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a cubrir todos los costos de legalización del presente contrato, conforme a las Ley de honorarios profesionales contemplados en el artículo 66 de la ley 140-15, sobre Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios.

**HECHO, REDACTADO y FIRMADO** de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto. En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



POR EL MOPC:

**ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCION BURGOS**

Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

POR EL CONTRATISTA:

**GREGORIO DE JESÚS FERREIRA LÓPEZ**,  
Actuando en representación de la entidad  
**SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**



Yo, Nelis Castillo Ogando, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula No. 4056, Certifico y doy fe: Que por ante mi han comparecido los señores **ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCION BURGOS** y **GREGORIO DE JESÚS FERREIRA LÓPEZ**, de generales y calidades que constan, quienes han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto público como privado. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

NOTARIO PÚBLICO  
MATRÍCULA N° 4056



Contrato N°

189-2022

06/04/2022



Página 12 de 12

MOPC-CCC-CP-2021-0023

